



Ref. UAIP-CNJ/ No. 04/2022

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura**, San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día once de febrero de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información presentada en esta Unidad, vía correo electrónico, por los licenciados \_\_\_\_\_, en la cual solicita la siguiente información:

1. Listado o registro de tribunales donde se efectuaron los nuevos nombramientos y traslados de jueces y magistrados desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 144 del 31 de agosto de 2021, hasta la fecha actual.

2. Copia en versión pública expedientes de las ternas propuestas de los nuevos jueces y magistrados nombrados o trasladados desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 144 del 31 de agosto de 2021, hasta la fecha actual.

3. Listado de los jueces y magistrados titulares anteriores al Decreto Legislativo 144 del 31 de agosto de 2021 y los actualés de todos los tribunales del país, detallando nombre, tribunal, fecha inicio y fin de su titularidad”

Sobre el particular, se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES**:

Habiéndose realizado las gestiones internas en la Unidad correspondiente, se tiene por recibido memorándum con referencia UTS/013/2022 fechado el diez de febrero del presente año, suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica de Selección, a través del cual remite respuesta a lo solicitado, informando que en relación al numeral 1, de la información requerida, la Unidad Técnica no cuenta con la información solicitada referente a “Listado o registro de tribunales donde se efectuaron nombramientos y traslados de jueces/zas y magistrados/as, desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 144”: no obstante, ya fueron solicitados por la Unidad para ser ingresada en el sistema informático respectivo.

En relación al numeral 2, informa la Unidad Técnica que no puede proporcionar lo solicitado, por no contar con la información, tal como se menciona en el numeral 1.

En cuanto al numeral 3, informa la Unidad Técnica que en vista de no contar con la información solicitada de funcionarios/as judiciales debidamente actualizada, no es posible por el momento proporcionar listado solicitado.

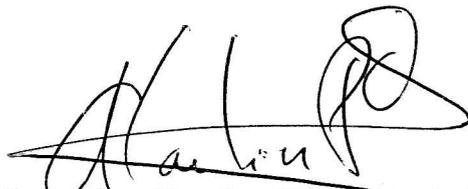
De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso

y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido generada.

Por tanto, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información, se **RESUELVE**:

- a) Agréguese a sus antecedentes el memorándum con referencia UTS/013/2022, fechado el diez de febrero del presente año, suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica de Selección.
- b) Confirmar la inexistencia de la información requerida en la Unidad Técnica de Selección, por no contar con la información en los términos relacionados en el citado memorándum.

**NOTIFIQUESE**



**Lcda. Ana Carolina Rodríguez de Ventura**  
Oficial de Información Interina y Ad- Honorem

**NOTA:** La Oficial de Información Interina y Ad honorem, del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACLARA:** que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública del mismo, de conformidad con los artículos 30 y 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.